

LEY 34 DE 1969

LEY 34 DE 1969

(DICIEMBRE 29 DE 1969)

por la cual se aprueba el Convenio entre los Gobiernos de Colombia y España, contenido en el Canje de Notas suscrito en Bogotá el día 7 de noviembre de 1968.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Visto el texto del Convenio celebrado entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de España por medio del Canje de Notas, suscrito en Bogotá el día 7 de noviembre de 1968, que a la letra dice:

0/J. 1155.

Bogotá, 7 de noviembre de 1968.

Señor Embajador:

Conforme a las conversaciones celebradas entre funcionarios de esa honorable Embajada y de este Ministerio, y con el propósito de reafirmar los tradicionales vínculos de amistad y de fortalecer las relaciones culturales que unen a nuestros dos países, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia la celebración del siguiente Convenio, encaminado a regularizar la situación creada por virtud de los Acuerdos Especiales de carácter cultural entre Colombia y España, firmados en Madrid el día 4 de noviembre de 1952:

1. El Gobierno de España procederá a otorgar el título traslaticio de dominio del solar que ha cedido por intermedio de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid al

Gobierno de Colombia, y éste a su turno cederá en reciprocidad al primero un solar en Bogotá, destinado a la construcción de un Colegio español de segunda enseñanza que llevará el nombre de "Reyes Católicos".

2.El Gobierno de España se obliga a realizar las inversiones necesarias para construir, dotar y mantener el Colegio "Reyes Católicos" en Bogotá, de que trata el numeral anterior.

4.El presente Convenio será sometido a los procedimientos constitucionales de cada país, y entrará en vigencia en la fecha en que sean intercambiados los respectivos instrumentos de ratificación.

Queda entendido que la presente nota y la nota de respuesta favorable de Vuestra Excelencia, constituirá un Convenio entre el Gobierno de Colombia y el ilustrado Gobierno de España.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Alfonso López Michelsen

Embajada de España

No. 130.

Bogotá, 7 de noviembre de 1968.

Señor Ministro:

Me complace en acusar recibo de la nota de V. E. Número

1155 de esta misma fecha, cuyo texto es el siguiente:

“Conforme a las conversaciones celebradas entre funcionarios de esa honorable Embajada y de este Ministerio, y con el propósito de reafirmar los tradicionales vínculos de amistad y de fortalecer las relaciones culturales que unen a nuestros dos países, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia la celebración del siguiente Convenio, encaminado a regularizar la situación creada por virtud de los Acuerdos Especiales de carácter cultural entre Colombia y España, firmados en Madrid el día 4 de noviembre de 1952:

5. El Gobierno de España procederá a otorgar el título traslativo de dominio del solar que ha cedido por intermedio de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid al Gobierno de Colombia, y éste a su turno cederá en reciprocidad al primero un solar en Bogotá, destinado a la construcción de un Colegio español de segunda enseñanza que llevará el nombre de “Reyes Católicos”.

6. El Gobierno de España se obliga a realizar las inversiones necesarias para construir, dotar y mantener el Colegio “Reyes Católicos” en Bogotá, de que trata el numeral anterior.

7. El Gobierno de Colombia se compromete a aportar los recursos financieros que sean necesarios para la completa terminación, dotación y mantenimiento del Colegio “Miguel Antonio Caro”, que ha construido en la Ciudad Universitaria de Madrid, en el terreno que le fue cedido por el Gobierno de España en virtud de los Acuerdos Especiales de carácter cultural, suscritos en Madrid por Plenipotenciarios de los dos países, con fecha 4 de noviembre de 1952.

8. El presente Convenio será sometido a los

procedimientos constitucionales de cada país, y entrará en vigencia en la fecha en que sean intercambiados los respectivos instrumentos de ratificación.

Queda entendido que la presente nota y la nota de respuesta favorable de Vuestra Excelencia, constituirá un Convenio entre el Gobierno de Colombia y el ilustrado Gobierno de España.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Miguel Ruiz Morales

Artículo 1. Apruébase el Convenio entre los Gobierno de Colombia y España, contenido en el preinserto Canje de Notas, suscrito en Bogotá el día 7 de noviembre de 1968.

Artículo 2. Autorízase al Gobierno Nacional para adquirir un solar en el Distrito Especial de Bogotá con el fin de cederlo en reciprocidad al Gobierno de España, o para realizar la cesión de uno de los terrenos de propiedad nacional que estime adecuado y conveniente por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. La cesión del terreno de que trata este artículo se hará al Gobierno de España con carácter gratuito, por tiempo indefinido y bajo las mismas condiciones en que fue hecha al Gobierno de Colombia la cesión de una parcela de terreno en la Ciudad Universitaria de Madrid, según consta en el acta de cesión y entrega de fecha 28 de abril de 1962, firmada por el Ministro de Educación Nacional de España y por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Artículo 3. El Colegio Mayor “Miguel Antonio Caro” quedará adscrito administrativamente al Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior, y el Gobierno Nacional apropiará en cada una de las siguientes vigencias fiscales las sumas de dinero que sean necesarias para que el ICETEX pueda proveer adecuadamente a la administración y mantenimiento de del citado Colegio.

Artículo 4. La presente Ley regirá desde la fecha de su sanción ejecutiva.

Dada en Bogotá, a 15 de diciembre de 1969.

El Presidente del Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JAIME SERRANO RUEDA.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Eusebio Cabrales Pineda.

República de Colombia.-Gobierno Nacional.

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 1969.

Publíquese y ejecútese.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado,

Daniel Henao Henao.